

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD: 10-2342- -8	DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	FECHA: 2012-12-11 12:42:24	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	ACT: 519 PRESENTACION	FOLIOS: 5	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DARIO CARDENAS NAVAS
infopi@cardenasycardenas.com

Asunto: Radicación: 10-2342- -8
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 22738
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2008/005385				
Fecha de Presentación Internacional	02/07/2008				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 12 a 44	12/enero/2010
Reivindicaciones:	Folios 45 a 47	12/enero/2010
Prioridad:	EP 07013377.2	09/julio/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. De acuerdo a lo anterior, se estudiarán las reivindicaciones 1a 12.

Título de la solicitud: “Película de polietileno con alta resistencia a la tensión y con alta energía de tensión para romperse” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una película mejorada de polietileno de ultra alto peso molecular que ofrezca alta resistencia a la tensión y alta energía de tensión para romperse.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una película de polietileno de ultra alto peso molecular y un proceso para su manufactura.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 29 C 55/00.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art. 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 11 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 2, 3, 5 y 10, están incorrectamente definidas en términos de resultados a obtener, ya que los parámetros presentados en dichas reivindicaciones (resistencia a la tensión, energía de tensión para romperse, orientación cristalina y estiramiento obtenido) dependen de la composición de la película (componentes y sus proporciones) y del proceso de fabricación (temperaturas, presiones, velocidad de enrollado/estirado, número de etapas de enrollado, etc.). Dichos resultados a obtener no pueden considerarse características técnicas ya que si se aceptan se estaría restringiendo cualquier alternativa presente o futura que llegue a esos resultados. Por lo tanto, se requiere definir el producto por las características estructurales y el proceso por las condiciones específicas, que contribuyen a la obtención de dichos efectos. Se recuerda que una reivindicación no debe estar definida en términos de usos, resultados a obtener, efectos o ventajas.

Se sugiere definir correctamente la sigla “UHMWPE”, para dar mayor claridad, ya que corresponde a una expresión en idioma inglés.

Se sugiere especificar que la película definida en la reivindicación 1 comprende un polietileno de ultra alto peso molecular y que es dicho polímero el que presenta las características de PM y proporción PM/Mn que se reivindican. Se aclara que es de esta

forma que se entiende dicha reivindicación y así es como se va a comparar en el examen de patentabilidad; lo mismo aplica para la reivindicación dependiente 4.

La proporción PM/Mn de al menos 6, reivindicación 1, no encuentra sustento en la descripción. Se requiere hacer la corrección del caso. Para el análisis de esta característica se tomará la información como *una proporción PM/Mn de menos de 6*, tal como se presenta en la descripción y que es coherente con la reivindicación 4.

Expresiones como: “*al menos*”, “*por lo menos*” o “*a lo más*”, no limitan correctamente el alcance de las reivindicaciones. Se requiere sustituirlas por rangos concretos de las características implicadas.

Se sugiere redactar las reivindicaciones independientes en dos partes, donde la primera parte (preámbulo) sitúe el objeto de la invención dentro del contexto técnico, lo que se conoce y no se reclama ningún privilegio; y la segunda parte (parte característica) donde se define claramente lo que se considera novedoso y se desea proteger; éstas dos partes separadas por expresiones tales como “*caracterizado por*”, “*que comprende*” o similares.

Expresiones como: “*preferentemente*”, “*por ejemplo*”, “*tal como*”, “*en especial*”, “*particularmente*”, “*mas particularmente*”, “*en particular*”, precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcional a la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

La reivindicación independiente de proceso 7, presenta falsa dependencia con las reivindicaciones de producto. Por lo tanto, se requiere retirar la expresión “*con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes*”. Además, se sugiere reemplazar la expresión “*con un peso promedio del peso molecular*” por *con un peso molecular promedio en peso*.

La expresión “*bajo condiciones tales que en ningún punto durante el procesamiento del polímero su temperatura es elevada a un valor por encima de su punto de fusión*”, reivindicación 7, es muy general y no define correctamente la invención. Se requiere especificar dichas condiciones de procesamiento tal como se presenta en la descripción.

La reivindicación 12 es incorrectamente definida ya que indica los usos que pueden dársele al producto reivindicado, sin presentar alguna característica técnica adicional. Se requiere retirar dicha reivindicación.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: julio 09 de 2007 y se encontró el siguiente documento que

anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP0292074	“Process for the preparation of ultrastretchable polymer material as well as a process for the manufacture of objects”	23/noviembre/1988

El documento D1¹ divulga un procedimiento para la preparación de un material ultra-estirable a partir de partículas de poliolefina con una densidad de enredo bajo y un peso molecular promedio en peso (Mw) superior a 400.000 (Col. 1, líneas 1 a 5).

7 . Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente examen de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones del numeral 5 del presente requerimiento.

Novedad (Art. 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “Una película (...)” (Fl. 45).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Película de polietileno de ultra alto peso molecular que comprende:	Hoja o lámina de polietileno (Ejemplo 1), que comprende:
un polímero de polietileno de ultra alto peso molecular con:	un polímero de polietileno en polvo (Ejemplo 1), con:
- un PM de al menos 500000 gramos/mol, y	- un PM de 4,000,000 gramos/mol (Ejemplo 1). Preferiblemente el PM está entre 500,000 y 10,000,000 (Col. 2, líneas 29 a 31), y
- una proporción PM/Mn de menos de 6.	- una proporción PM/Mn de menos de 10, preferiblemente menos de 5 (Col. 2, líneas 31 a 34).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la película de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, la reivindicación dependientes 4 no menciona alguna característica que haga nueva la solicitud, por ende, tampoco cumple con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486, ya que es anticipada por D1 así: una proporción PM/Mn de menos de 10, preferiblemente menos de 5 (Col. 2, líneas 31 a 34).

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP0292074	1 y 4	Novedad/Nivel inventivo

1 <http://www.freepatentsonline.com/EP0292074B1.pdf>

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-18

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez